

Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgchd@produce.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1367406-1

Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Supervisión y Sanción en las Actividades Pesqueras y Acuícolas (RESSPAC) en el portal institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2016-PRODUCE

Lima, 12 de abril de 2016

VISTOS: El Informe N° 047-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 013-2016-PRODUCE/OGAJ-cvelarde de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, Ley N° 26821, señala que la soberanía del Estado en el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 y en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el referido Ministerio tiene como funciones, entre otras, dictar normas y políticas nacionales sobre pesquería artesanal, así como cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular su manejo integral y la explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), el cual regula los procedimientos de inspección y las sanciones a aplicarse en virtud de la potestad sancionadora de los órganos administrativos competentes. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE se aprobó el Texto Único Ordenado del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, cuyo artículo 7 establece las infracciones administrativas pasibles de sanción;

Que, uno de los fines del procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola es tutelar el cumplimiento de las normas pesqueras y acuícolas desincentivando la comisión de infracciones a través de decisiones oportunas y eficaces;

Que, en su Informe de Vistos la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala que a fin de generar un procedimiento dinámico que facilite la imposición de sanciones por la comisión de infracciones

en las actividades pesqueras y acuícolas, con sujeción a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, entre otros, que rigen el procedimiento administrativo sancionador, resulta necesario aprobar el reglamento de supervisión y sanción;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficio El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efecto de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Supervisión y Sanción en las Actividades Pesqueras y Acuícolas (RESSPAC), así como la correspondiente Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por Decreto Legislativo N° 1047 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Supervisión y Sanción en las Actividades Pesqueras y Acuícolas (RESSPAC), así como la correspondiente Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe), a efecto de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de veinte (20) días hábiles contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones y sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo y su Exposición de Motivos a que se refiere el artículo anterior deben ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgp@produce.gov.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1367406-2

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016, sobre reductores de velocidad de engranajes, roscas métricas iso para usos generales y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2016-INACAL/DN

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTO: El Informe del Programa de Actualización N° 002-PA-2016-INACAL/DN

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, las Normas Técnicas son documentos de carácter voluntario, establecidos para un uso común y repetido, que facilitan la adaptación de los productos, procesos y servicios a los fines a los que se destinan, protegiendo la salud y el medio ambiente, previniendo los obstáculos innecesarios al comercio y facilitando la transferencia tecnológica;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; goza de autonomía técnica y funcional;

Que, conforme al numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en el ejercicio de su función de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, mediante documento del visto, ha recomendado mantener las Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016, sobre las materias de: a) metal mecánico, b) material de construcción y c) caucho e industria plástica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016:

NTP 360.012:1976 (revisada el 2016)	REDUCTORES DE VELOCIDAD DE ENGRANAJES. Definiciones y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 360.012:1976 (revisada el 2011)
NTP 350.050:1978 (revisada el 2016)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Tolerancias. Principios y datos básicos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.050:1978 (revisada el 2011)
NTP 350.051:1978 (revisada el 2016)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Límites de dimensiones para roscas de tuercas y tornillos comerciales. Calidad media. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.051:1978 (revisada el 2011)
NTP 350.049:1978 (revisada el 2016)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES.

	Dimensiones recomendadas para tornillos y tuercas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.049:1978 (revisada el 2011)
NTP 350.052:1978 (revisada el 2016)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Tolerancias. Diferencias para la fabricación de roscas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.052:1978 (revisada el 2011)
NTP 400.003:1979 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.003:1979 (revisada el 2011)
NTP 400.004:1979 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Serie modular normal de medidas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.004:1979 (revisada el 2011)
NTP 400.005:1979 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Unidad de mampostería modular. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.005:1979 (revisada el 2011)
NTP 400.006:1981 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Bloques huecos de concreto para muros y tabiques. Medidas modulares. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.006:1981 (revisada el 2011)
NTP 400.009:1975 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Ubicación de los componentes de la construcción respecto a la cuadrícula modular de referencia. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.009:1975 (revisada el 2011)
NTP 400.025:1979 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Módulos para componentes. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.025:1979 (revisada el 2011)
NTP 400.026:1979 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Altura modular preferida de recinto. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.026:1979 (revisada el 2011)
NTP 400.030:1980 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Paneles modulares para cerramientos verticales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.030:1980 (revisada el 2011)
NTP 400.032:1980 (revisada el 2016)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Alturas modulares preferidas para entresijos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.032:1980 (revisada el 2011)
NTP 300.023:1979 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia a la tracción, módulo y elongación final. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.023:1979 (Revisada el 2011)
NTP 300.024:1979 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la deformación permanente por compresión a baja, normal y alta temperatura. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.024:1979 (Revisada el 2011)
NTP 300.029:1980 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia al desgarre. 1ª Edición



	Reemplaza a la NTP 300.029:1980 (Revisada el 2011)		PARA USOS GENERALES. Límites de dimensiones para roscas de tuercas y tornillos comerciales. Calidad media. 1ª Edición
NTP 300.032:1980 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Método para determinar la resistencia de la exposición a la intemperie. 1ª Edición	NTP 350.049:1978 (revisada el 2011)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Dimensiones recomendadas para tornillos y tuercas. 1ª Edición
NTP 300.033:1980 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para evaluar las características manchantes. 1ª Edición	NTP 350.052:1978 (revisada el 2011)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Tolerancias. Diferencias para la fabricación de roscas. 1ª Edición
NTP 300.031:1980 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo De Mattia para la determinación de la resistencia al agrietamiento por flexión. 1ª Edición	NTP 400.003:1979 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Definiciones. 1ª Edición
NTP 300.030:1982 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo De Mattia para la determinación de la resistencia al agrietamiento por flexión. 1ª Edición	NTP 400.004:1979 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Serie modular normal de medidas. 1ª Edición
NTP 300.037:1981 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Guía de almacenamiento. 1ª Edición	NTP 400.005:1979 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Unidad de mampostería modular. 1ª Edición
NTP 300.038:1981 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Procedimiento para la preparación de muestras para ensayos físicos. 1ª Edición	NTP 400.006:1981 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Bloques huecos de concreto para muros y tabiques. Medidas modulares. 1ª Edición
NTP 233.001:1975 (revisada el 2016)	CUERDAS DE NYLON 6 o 66 PARA NEUMÁTICOS. Tolerancias. 1ª Edición	NTP 400.009:1975 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Ubicación de los componentes de la construcción respecto a la cuadrícula modular de referencia. 1ª Edición
NTP 300.007:1979 (revisada el 2016)	CÁMARAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS. Métodos físicos de ensayo. 1ª Edición	NTP 400.025:1979 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Módulos para componentes. 1ª Edición
NTP 300.060:1989 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la resistencia a los líquidos. 1ª Edición	NTP 400.026:1979 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Altura modular preferida de recinto. 1ª Edición
NTP 300.062:1987 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la resistencia a la acción de aceites y disolventes. 1ª Edición	NTP 400.030:1980 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Paneles modulares para cerramientos verticales. 1ª Edición
NTP 300.020:1982 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la densidad relativa. 1ª Edición	NTP 400.032:1980 (revisada el 2011)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Alturas modulares preferidas para entresijos. 1ª Edición
NTP 300.021:1982 (revisada el 2016)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia a la abrasión. 1ª Edición	NTP 300.023:1979 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia a la tracción, módulo y elongación final. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.029:1980 (Revisada el 2011)	NTP 300.024:1979 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la deformación permanente por compresión a baja, normal y alta temperatura. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.032:1980 (Revisada el 2011)	NTP 300.029:1980 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia al desgarre. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.031:1980 (Revisada el 2011)	NTP 300.032:1980 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método para determinar la resistencia de la exposición a la intemperie. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.033:1980 (Revisada el 2011)	NTP 300.033:1980 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para evaluar las características manchantes. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.030:1982 (Revisada el 2011)	NTP 300.031:1980 (Revisada el 2011)	CAUCHO NATURAL. Toma de muestras y acondicionamiento. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.021:1982 (Revisada el 2011)	NTP 300.030:1982 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo De Mattia para la determinación de la resistencia al agrietamiento por flexión. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.037:1981 (revisada el 2011)	NTP 300.037:1981 (revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Guía de almacenamiento. 1ª Edición
	Reemplaza a la NTP 300.038:1981 (revisada el 2011)	NTP 300.038:1981 (revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 360.012:1976 (revisada el 2011)	REDUCTORES DE VELOCIDAD DE ENGRANAJES. Definiciones y clasificación. 1ª Edición
NTP 350.050:1978 (revisada el 2011)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Tolerancias. Principios y datos básicos. 1ª Edición
NTP 350.051:1978 (revisada el 2011)	ROSCAS MÉTRICAS ISO

	Procedimiento para la preparación de muestras para ensayos físicos. 1ª Edición
NTP 233.001:1975 (Revisada el 2011)	CUERDAS DE NYLON 6 o 66 PARA NEUMÁTICOS. Tolerancias. 1ª Edición
NTP 300.007:1979 (Revisada el 2011)	CÁMARAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS. Métodos físicos de ensayo. 1ª Edición
NTP 300.060:1989 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la resistencia a los líquidos. 1ª Edición
NTP 300.062:1987 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la resistencia a la acción de aceites y disolventes. 1ª Edición
NTP 300.020:1982 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la densidad relativa. 1ª Edición
NTP 300.021:1982 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia a la abrasión. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1367460-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas, sobre gas natural seco, madera y carpintería para construcción y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2016-INACAL/DN

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTO: El acta de fecha 30 de marzo de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado

por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gas Natural Seco; b) Tubos, Válvulas y Accesorios de Material Plástico para el Transporte de Fluidos; c) Productos Forestales Maderables Transformados; d) Cementos, Cales y Yesos; e) Cerveza; f) Conductores Eléctricos y g) Cereales, Leguminosas y Productos Derivados; sustentan la propuesta de aprobación de 17 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 9 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los citados informes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°003-PN-2016-INACAL/DN de fecha 22 de marzo de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar 17 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 111.017:2016	GAS NATURAL SECO. Revisión periódica de cilindros tipo I de acero sin costura para gas natural vehicular (GNV). 2a Edición Reemplaza a la NTP 111.017:2004
NTP-RT-ISO/TR 4191:2016	Sistemas de tuberías de plástico para el suministro de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC - U) y orientado PVC-U (PVC-O). Recomendaciones para la instalación. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO/TR 4191:2001
NTP 251.019:2016	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Preservación de maderas. Tratamientos preservadores. Definiciones y clasificación. 3a Edición Reemplaza a la NTP 251.019:2009
NTP 251.021:2016	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Postes de madera para líneas aéreas de conducción de energía. Glosario. 3a Edición Reemplaza a la NTP 251.021:2008
NTP 339.051:2016	YESOS. Terminología asociada al yeso, a sus materiales y sistemas de construcción. 1a Edición
NTP 334.186:2016	YESOS. Perfiles no estructurales de acero utilizados en la construcción liviana en seco. 1a Edición